

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

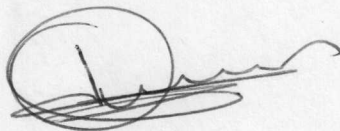
Toluca de Lerdo, Estado de México, a 08 de mayo de 2014
Oficio Número: 203119000/630/2014
ASUNTO: Se envía Convenio de Predial

C. JACINTO PÉREZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPETLIXPA
P R E S E N T E

Por medio del presente, y en virtud de la suscripción del *Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales*, celebrado entre el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Recaudación y los representantes del H. Ayuntamiento de Tepetlixpa, y de acuerdo a la Cláusula Vigésima Segunda del citado Convenio, me permito remitir a usted, una copia con las firmas correspondientes.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un afectuoso y cordial saludo.

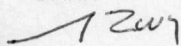
ATENTAMENTE



P.I.S.C. ANA ELENA MAYA MORALES
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS
Y ORGANISMOS AUXILIARES

Por ausencia mayor a 15 días del M.F. Modesto Efraín Guadarrama Guadarrama, Director de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares, con fundamento en los artículos 12, 14, fracción XLII y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y en el punto DÉCIMO SÉPTIMO, párrafo primero del Acuerdo por el que se Delegan Facultades en favor de Diversos Servidores Públicos de la Dirección General de Recaudación, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 22 de abril de 2014, con vigencia a partir de su publicación, firma en suplencia la Subdirectora de Estrategias y Mantenimiento, de la Dirección de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares, designada por el C.P. Arturo Alvarado López, Director General de Recaudación, mediante oficio número 20311A000/082/2014, del 18 de marzo de 2014, como Encargada del Despacho de la Dirección de Vinculación con Municipios y Organismos Auxiliares, de la Dirección General de Recaudación.

C. c. p. Archivo
DARH



SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN CON MUNICIPIOS Y ORGANISMOS AUXILIARES



"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, REPRESENTADA POR EL **SECRETARIO DE FINANZAS M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA SECRETARÍA**", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JACINTO PÉREZ PÉREZ**, ASISTIDO POR EL **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROF. LEOBARDO MARTÍNEZ SERRANO** Y EL **TESORERO MUNICIPAL, C.P. FRANCISCO HERRERA RODRÍGUEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "**EL MUNICIPIO**"; Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que los artículos 40 y 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de gobierno una república representativa, democrática y federal compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, que tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, base IV, inciso a) de la Carta Magna, los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, entre los que se encuentran los relacionados sobre la propiedad inmobiliaria.

Que dicho precepto constitucional, faculta en su segundo párrafo a los municipios para celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de las contribuciones señaladas en el párrafo precedente.

Que resulta conveniente hacer eficiente la función recaudadora y prestación del servicio en materia del Impuesto Predial previsto en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal correspondiente, así como en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, en vigor.

Por lo anterior, el Gobierno del Estado de México considera conveniente promover la colaboración y asunción de funciones con "**EL MUNICIPIO**", así como brindar apoyo administrativo y jurídico para que "**LA SECRETARÍA**" realice entre otras funciones las de recaudación, fiscalización, atención al contribuyente, vigilancia de obligaciones omitidas, determinación de los créditos fiscales mediante el ordenamiento y la práctica de visitas domiciliarias, el requerimiento de los documentos necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y la verificación física, clasificación o valuación de los bienes inmuebles relacionados con las obligaciones fiscales, imposición de multas, notificación y cobro del impuesto predial, incluyendo los accesos legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución y la autorización del pago a plazos (diferido o en parcialidades), conforme a las disposiciones legales aplicables vigentes en el momento de su causación y las normas de procedimiento que se expidan con posterioridad en términos de lo previsto en el artículo 24 primer párrafo del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Bajo este tenor, **"LAS PARTES"** que intervienen en el presente Convenio de Colaboración Administrativa, formulan las siguientes:

DECLARACIONES

I. De **"LA SECRETARÍA"**

- I.1. Que en términos de lo previsto en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Estado de México es parte integrante de la Federación, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, integrado en su división territorial y organización política y administrativa por los municipios y su representante cuenta con facultades para convenir en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- I.2. Que la Secretaría de Finanzas, es la dependencia encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo en cuanto a la Administración Financiera y Tributaria de la Hacienda Pública del Estado, de practicar revisiones y auditorías a los causantes, así como de recaudar los impuestos municipales en los términos de los convenios suscritos y ejercer la facultad económico-coactiva conforme a las leyes relativas, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracción XXXIII, 16, 17 y 218 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y 1, 2, 4 fracción I y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3. Que el Secretario de Finanzas, cuenta con la atribución para suscribir el presente Convenio, en términos de lo previsto por los artículos 2, 6 y 7 fracciones V y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, considerando que a la Secretaría de Finanzas, como dependencia del Ejecutivo Estatal, le corresponde suscribir convenios de coordinación con los gobiernos municipales con relación al ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas, contando con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, de fecha 11 de septiembre de 2012, el cual se integra en fotocopia al presente instrumento como **ANEXO "A"**.
- I.4. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle de Lerdo Poniente número 300, primer piso, puerta 250, Palacio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De **"EL MUNICIPIO"**

- II.1. Que es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investido de personalidad jurídica propia, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 párrafo primero, bases I párrafo primero, II párrafo primero y IV inciso a) párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 112, 122 párrafo primero, 125 fracción I, 126, 128 fracción V y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 5 y 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

SECRETARÍA DE FINANZAS

- II.2.** Que en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los municipios administran libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- II.3.** Que en sesión de Cabildo de fecha 20 de Septiembre de 2013, como consta en el Acta que se integra en copia certificada al presente Convenio como **ANEXO "B"**, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional, C. Jacinto Pérez Pérez, para celebrar el presente Convenio de Colaboración Administrativa a nombre y representación de "EL MUNICIPIO", conforme a las atribuciones previstas en los artículos 128 fracciones II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones II y XLVI y 48 fracciones II, IV y IX y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 17 párrafo primero del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.4.** Que el Secretario del Ayuntamiento, Prof. Leobardo Martínez Serrano, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emanados del H. Ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- II.5.** Que el Tesorero Municipal, C.P. Francisco Herrera Rodríguez, es el encargado de la recaudación de los ingresos municipales y responsable de las erogaciones que haga "EL MUNICIPIO", lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 93 y 95 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- II.6.** Que acreditan su personalidad a través de los siguientes documentos jurídicos, mismos que se integran en copia certificada al presente como **ANEXO "C"**:
- a) Presidente Municipal, C. Jacinto Pérez Pérez. Constancia de Mayoría de fecha, 4 de julio de 2012, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México.
 - b) Secretario del Ayuntamiento, Prof. Leobardo Martínez Serrano. Nombramiento de fecha 1 de Enero de 2013.
 - c) Tesorero Municipal, C.P. Francisco Herrera Rodríguez. Nombramiento de fecha 1 de Enero 2013.
- II.7.** Que tiene su domicilio en: Avenida Morelos, Número 10, Palacio Municipal, Colonia Centro, Tepetlaxpa, Estado de México, Código Postal 56880.

III. De "LAS PARTES"

- III.1.** Que a petición de "EL MUNICIPIO" el Gobierno del Estado de México realizará las funciones de administración y fiscalización del Impuesto Predial que se convienen en el presente instrumento jurídico con la finalidad de emprender un amplio y concentrado programa de colaboración, coordinación, asunción de funciones y servicios, procurando nuevas formas y técnicas de acercar los servicios a la comunidad que favorezcan su eficiencia y eficacia, a partir de una coordinación intergubernamental para la adecuada recaudación del Impuesto Predial y sus accesorios legales, por

SECRETARÍA DE FINANZAS

ende **"LA SECRETARÍA"** será considerada en el ejercicio de las facultades a que se refiere el presente convenio, como autoridad fiscal municipal.

III.2. Que existe disposición de las autoridades de **"EL MUNICIPIO"** para convenir con **"LA SECRETARÍA"** la ejecución de facultades por parte de las autoridades fiscales estatales, quienes para la administración del Impuesto Predial, serán consideradas en el ejercicio de las mismas, como autoridades fiscales municipales, sin menoscabo de su autonomía territorial.

III.3. Que por esta razón estiman conveniente en términos de lo establecido en los artículos 61 fracción XXXVI, 77 fracción XXXIX y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II, IV, VI, VIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 31 fracciones II y XLIV y 48 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda, 9 fracción I, 12, 15, 16, 17, 20 Bis, 25, 42, 48, 171 fracciones VI, VII y XI, 218 y del 376 al 432 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 13 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 1, 2, 3, fracciones VI, VII, XXII, XXIII y párrafo penúltimo, 4, fracciones I, IV, V y VI, 5, 6, 7 fracción V, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XLV, LII, LIV y LXXI, 15 y 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, coordinarse para que las funciones materia del presente Convenio se lleven a cabo por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, así como de la Procuraduría Fiscal, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Nezahualcóyotl y el Centro de Servicios Fiscales de Amecameca y la Delegación de Fiscalización de Nezahualcóyotl todas dependientes de **"LA SECRETARÍA"**.

III.4. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen a la suscripción de este instrumento, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria, que **"LA SECRETARÍA"** realice las funciones que enseguida se enlistan conforme a las disposiciones legales aplicables, vigentes en el momento de su causación, así como las normas de procedimientos que se expidan con posterioridad, en relación con los contribuyentes del Impuesto Predial de **"EL MUNICIPIO"**:

- a) Recibir de los contribuyentes las declaraciones del Impuesto Predial.
- b) Atender a los contribuyentes.
- c) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas en materia del Impuesto Predial, a través de requerimientos o cartas invitación, por prioridad de acuerdo a su impacto recaudatorio.

SECRETARÍA DE FINANZAS

- d) Imponer multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- e) Determinar y cobrar el Impuesto Predial, incluyendo los accesorios legales que se generen, a través del procedimiento administrativo de ejecución.
- f) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades, conforme a lo previsto en el artículo 32 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- g) Notificar los actos administrativos y las resoluciones dictadas por sus unidades administrativas, en el ejercicio de las funciones convenidas.
- h) Ejercer las facultades de comprobación en términos de lo previsto en el artículo 48 del citado Código, incluyendo las atribuciones y los procedimientos inherentes a dichas facultades.
- i) En materia de declaratorias de prescripción de créditos fiscales y de extinción de facultades de la autoridad fiscal, tratándose de la contribución objeto de este Convenio, **"LA SECRETARÍA"** tramitará y resolverá en los términos de los artículos 43, 46, fracción II inciso C), del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- j) En materia de recursos administrativos o juicios que se susciten con motivo de las facultades convenidas asumir la responsabilidad en la defensa de los mismos e informar periódicamente la situación en que se encuentren y de las resoluciones que recaigan sobre los mismos.
- k) En materia de consultas, **"LA SECRETARÍA"** resolverá las que sobre situaciones reales y concretas le hagan los interesados individualmente.
- l) Actualizar el padrón del impuesto predial, en cuanto a los valores catastrales y movimientos presentados, a través de la información que proporcione **"EL MUNICIPIO"**, el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM), así como la que obtenga **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de las facultades convenidas.
- m) Llevar a cabo el Procedimiento Administrativo de Ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales que determine, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"** conforme al programa de trabajo que acuerde con **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la **Dirección General de Recaudación**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

DE LAS FUNCIONES CATASTRALES

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que con base en la opinión técnica emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) mediante oficio número 203B13000/557/2012 con fecha 21 de agosto de 2012, mismos que se adjuntan al presente Convenio como Anexo **"D"**, **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación, realizará las siguientes funciones en materia catastral:

SECRETARÍA DE FINANZAS



- a) Requerir y analizar la información de cartografía lineal a nivel manzana, planos de uso de suelo, así como la información relativa a la clave catastral, superficie de terreno y de construcción, valor catastral del terreno de construcción total, proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** o el IGECEM.
- b) Seleccionar zonas o manzanas para realizar la verificación.
- c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
- d) Verificar los predios a través del plano de ubicación e información básica con base en las áreas designadas por la Dirección General de Recaudación conforme a las atribuciones conferidas.
- e) Realizar una primera verificación tomado como base la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** en el padrón catastral, asentando los resultado de la verificación en el formato oficial del IGECEM
- f) Remitir la información obtenida a **"EL MUNICIPIO"** para que actualice el padrón catastral conforme a los procedimientos estipulados en la legislación vigente.

DE LA COMPETENCIA

TERCERA.- "LA SECRETARÍA" ejercerá las funciones convenidas en el presente instrumento jurídico por conducto de las Direcciones Generales de Recaudación y Fiscalización, a través de sus Direcciones de Área, de la Delegación Fiscal de Nezahualcóyotl, el Centro de Servicios Fiscales de Amecameca, la Delegación de Fiscalización de Nezahualcóyotl así como de la Procuraduría Fiscal, en el ámbito de su competencia y en su carácter de autoridades fiscales, conforme a lo previsto en los artículos 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, 3 fracciones VI, VII, XXII, XXIII y penúltimo párrafo, 4 fracciones I, IV, V y VI, 11 fracciones I y II, 12, 13, 14 fracciones IX, XXVIII, XXXII, XXXIII, XXXV inciso a), XXXVI, XLV, LII, LIV y LXXI, 15, 16 fracciones V, XI, XIII, primer párrafo, inciso c), XVII y XIX, 36 y 38 fracciones III, VII, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas vigente.

COORDINACIÓN OPERATIVA.

CUARTA.- "LA SECRETARÍA" llevará a cabo las acciones descritas en la cláusula PRIMERA con base en lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Código Financiero del Estado de México y Municipios, Código Administrativo del Estado de México, Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, DELEGA FACULTADES A LOS DIRECTORES DE ÁREA DE OPERACIÓN REGIONAL, PROCEDIMIENTOS LEGALES Y NORMATIVOS Y DE VERIFICACIÓN ADUANERA, Y A LOS DELEGADOS DE FISCALIZACIÓN DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ECATEPEC, NAUCALPAN, NEZAHUALCÓYOTL, TLALNEPANTLA Y TOLUCA y ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN FAVOR DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 17 de febrero y 7 de mayo, ambos del 2012, respectivamente, así como cualquier disposición legal, criterio, normatividad o lineamiento inherente al objeto del presente Convenio y que le sean aplicables a **"LAS PARTES"**.

SECRETARÍA DE FINANZAS

"EL MUNICIPIO" coadyuvará con **"LA SECRETARÍA"** brindando el servicio de emisión de Formatos Universales de Pago Estatales, conforme al procedimiento establecido.

OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

QUINTA.- Para la realización de las funciones convenidas, **"LAS PARTES"** acuerdan y se obligan a lo siguiente:

I. De "LA SECRETARÍA":

- 1) Emitir y poner a disposición de los contribuyentes, mediante la clave catastral correspondiente, en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos, el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 2) Recaudar los pagos del Impuesto Predial, y accesorios legales que se generen por la falta de pago oportuno, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en instituciones del sistema financiero mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto.
- 3) Entregar a **"EL MUNICIPIO"** dentro del plazo establecido en la cláusula NOVENA del presente Convenio, el importe que le corresponda por la recaudación efectivamente obtenida por concepto del Impuesto Predial y sus accesorios, disminuido de las comisiones bancarias y los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado.
- 4) Poner a disposición de los contribuyentes y/o de **"EL MUNICIPIO"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 5) Validar la información del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, actualizarla y en su caso, incrementar los registros de los sujetos obligados, con base en la información que obtenga del IGECEM.
- 6) Proporcionar a los contribuyentes del Impuesto Predial, los servicios de orientación y asistencia de **manera gratuita** para el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 7) Asimismo, atenderá y responderá por escrito con copia a **"EL MUNICIPIO"**, las quejas y sugerencias que los contribuyentes presenten, relacionadas con las facultades convenidas y que refieran al padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** proporcione a **"LA SECRETARÍA"** para la consecución del objeto del presente Convenio.
- 8) Controlar, vigilar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia del Impuesto Predial, respecto del padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, conforme al programa de trabajo que se indica en la cláusula PRIMERA, inciso m).

Para tal efecto emitirá cartas invitación y requerimientos de obligaciones omitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

SECRETARÍA DE FINANZAS

- 9) Publicar, en su caso, a través del portal electrónico del Gobierno del Estado de México las bonificaciones que hace mención la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México respecto a grupos vulnerables.
- 10) Determinar los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes que presenten adeudos del Impuesto Predial, conforme al padrón de contribuyentes que le proporcione **"EL MUNICIPIO"**, o de aquellos que conozca en ejercicio de las atribuciones convenidas, adjuntando el Formato Universal de Pago, con la finalidad de facilitar a los deudores el pago del crédito fiscal a su cargo, a través de las facultades de verificación y fiscalización.
- 11) Determinar los accesorios causados por la omisión del pago del Impuesto Predial e imponer las multas por las infracciones cometidas por los contribuyentes, conforme a lo previsto en el artículo 361 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- 12) Supervisar cada una de las etapas del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer efectivo el cobro de los créditos fiscales que administre, conforme a las disposiciones del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás relativas y aplicables.
- 13) Adjudicar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, los bienes embargados por **"LA SECRETARÍA"** en el ejercicio de sus atribuciones relativas a la aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución en los casos y de acuerdo con los procedimientos previstos en los artículos 425 y 426 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, respecto de los créditos fiscales que administre **"LA SECRETARÍA"**.

Cuando existan excedentes obtenidos por la adjudicación de bienes muebles e inmuebles, **"EL MUNICIPIO"** será responsable de entregarlos al contribuyente o responsable solidario.

En caso de litigios derivados de la adjudicación de bienes a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en los que exista resolución que obligue a **"LA SECRETARÍA"** a pagar algún monto al contribuyente, **"LA SECRETARÍA"**, podrá compensar con **"EL MUNICIPIO"** el pago realizado, de conformidad con lo señalado en la cláusula DÉCIMA del presente Convenio.

- 14) Con personal y recursos de **"LA SECRETARÍA"** coadyuvar, con **"EL MUNICIPIO"** para integrar, conservar y mantener actualizado el padrón catastral, conforme las siguientes acciones.
 - a) Revisar la carpeta manzanera.
 - b) Analizar los predios susceptibles a efectuar verificación catastral.
 - c) Seleccionar los predios sujetos a verificación.
 - d) Inspeccionar físicamente los predios a través del plano de ubicación e información básica. El verificador realiza una primera inspección sobre las dimensiones del inmueble, terreno y construcción.
 - e) Cotejar la información recabada en campo respecto a la contenida en el plano base proporcionado por el municipio.

SECRETARÍA DE FINANZAS

- f) Concentrar la información de forma pormenorizado por predio en registro gráfico y alfanumérico.
 - g) Entregar periódicamente los resultados de actualización del padrón catastral obtenidos directamente al personal designado por la autoridad municipal.
- 15) Autorizar el pago a plazos, ya sea diferido o en parcialidades.
- 16) Llevar a cabo las facultades de revisión y comprobación fiscal a los contribuyentes omisos.
- 17) Integrar un expediente por cada contribuyente para **"EL MUNICIPIO"**, el cual deberá contener la documentación generada en el ejercicio de las funciones convenidas en el presente instrumento.
- Dichos expedientes serán entregados a **"EL MUNICIPIO"**, por conducto del Centro de Servicios Fiscales de Amecameca y la Delegación de Fiscalización de Nezahualcóyotl una vez que hayan concluido los procedimientos correspondientes en el ámbito de su competencia o el contribuyente haya cubierto en forma total el crédito fiscal a su cargo.
- 18) Cuidar que la operación y ejecución de las funciones convenidas se realicen conforme a las disposiciones fiscales vigentes y aplicables.
- 19) En caso de que se detecten irregularidades que puedan ser constitutivas de responsabilidades administrativas iniciará los procedimientos administrativos disciplinarios o resarcitorios a fin de que la autoridad competente imponga las sanciones y responsabilidades administrativas que correspondan en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; lo anterior, independientemente de que dichas irregularidades sean constitutivas de delitos, por lo que de inmediato lo hará del conocimiento del Ministerio Público, así como de **"EL MUNICIPIO"**.
- 20) No podrá concesionar, subcontratar, ni comprometer con terceros la realización de las acciones objeto de este Convenio.
- 21) Capacitar a los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** que utilicen el Portal del Gobierno del Estado, para que puedan emitir líneas de captura y efectuar movimientos al padrón para realizar condonaciones autorizadas por las autoridades competentes de **"EL MUNICIPIO"** en los sistemas informáticos que **"LA SECRETARÍA"** desarrolle.

II. De **"EL MUNICIPIO"**.

- 1) Enviar a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Recaudación, el padrón de los contribuyentes del Impuesto Predial, conforme al programa de trabajo que acuerde con ésta y la Tesorería de **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

SECRETARÍA DE FINANZAS



- 2) Proporcionar en forma completa, correcta y oportuna, la información adicional que le solicite la Dirección General de Recaudación o sus Direcciones de área, así como la Delegación Fiscal Nezahualcóyotl o el Centro de Servicios Fiscales de Amecameca dependientes de **"LA SECRETARÍA"**, relacionada con las facultades convenidas.
- 3) A partir del inicio de la vigencia del presente Convenio, se abstendrá de recibir pagos o ejercer alguna de las acciones señaladas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, en relación con el padrón de contribuyentes que administre **"LA SECRETARÍA"**, excepto las relacionadas con la atención a contribuyentes y emisión de Formatos Universales de Pago.
- 4) Informar a más tardar con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a **"LA SECRETARÍA"** cuando se efectúen cambios de valor catastral, respecto de los predios que se encuentren dentro del padrón de créditos que ésta administre, así como de cambios derivados de la traslación de dominio de los mismos, o con motivo de fusión, subdivisión, lotificación, relotificación, fracción o cambio de uso de suelo.
- 5) Recoger por sus propios medios los bienes muebles que sean adjudicados a su favor, en el depósito de **"LA SECRETARÍA"** en el que hayan quedado resguardados.

Cuando el bien (mueble o inmueble) adjudicado sea el único con el que se cubra el crédito principal y accesorios legales, **"EL MUNICIPIO"** está obligado a retribuir en importe líquido, los gastos de ejecución que le correspondan a **"LA SECRETARÍA"**, en forma inmediata mediante el Formato Universal de Pago Estatal que le será entregado por ésta última a **"EL MUNICIPIO"** y que contendrá la línea de captura con el concepto correspondiente.

- 6) A solicitud de los contribuyentes, emitir y poner a su disposición el Formato Universal de Pago, el cual contendrá los conceptos e importe a pagar, así como la línea de captura Estatal.
- 7) Poner a disposición de **"LA SECRETARÍA"** las herramientas informáticas con que cuente, para la correcta presentación de las obligaciones fiscales, respecto del Impuesto Predial.
- 8) Para efecto de comunicación vía correo electrónico, **"EL MUNICIPIO"** deberá proporcionar una cuenta de correo pública o institucional que lo identifique; a efecto de salvaguardar la información confidencial en términos de la cláusula DÉCIMA OCTAVA.

DE LOS BENEFICIOS FISCALES.

SEXTA.- En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, desee otorgar beneficios fiscales a los contribuyentes del Impuesto Predial en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal que corresponda y el Código Financiero del Estado de México y Municipios, lo informará a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 10 días hábiles anteriores a su entrada en vigor, a fin de que de manera conjunta determinen las acciones a seguir para su aplicación en el sistema informático desarrollado por **"LA SECRETARÍA"**.

Aquellos contribuyentes que se benefician de los estímulos fiscales que otorgue **"EL MUNICIPIO"**, se sujetarán a los requisitos que se señalen en la página electrónica www.edomex.gob.mx Portal de Servicios al Contribuyente Pagos Electrónicos.

SECRETARÍA DE FINANZAS



DEL PAGO.

SÉPTIMA.- De la recaudación efectiva obtenida, **"LA SECRETARÍA"** descontará lo siguiente:

- a) El importe de las devoluciones efectuadas a los contribuyentes por pagos indebidos o saldos a favor.
- b) Las comisiones bancarias correspondientes por la recepción de los pagos y/o transferencias electrónicas, y,
- c) Los gastos de ejecución que en su caso se hayan generado con motivo del cobro coactivo del Impuesto Predial.

REPORTES DE INFORMACIÓN.

OCTAVA.- **"LA SECRETARÍA"** a través de la Dirección General de Recaudación presentará mensualmente a la Tesorería Municipal de **"EL MUNICIPIO"**, dentro de los 10 días hábiles siguientes al mes que reporta, a través de medio magnético y documento impreso, un informe de las acciones de comprobación, vigilancia, determinación de créditos fiscales, imposición de multas y cobro a través del procedimiento administrativo de ejecución que haya realizado a los contribuyentes del Impuesto Predial administrados por **"LA SECRETARÍA"**, el importe efectivamente recaudado, así como el relativo a las comisiones bancarias y/o gastos de ejecución que se hayan generado con motivo de la operación de las acciones convenidas, conforme a la cláusula anterior.

En caso de inconformidad, **"EL MUNICIPIO"** lo hará del conocimiento de **"LA SECRETARÍA"**, a fin de conciliar cifras conforme a la cláusula DÉCIMA.

Igualmente, de manera solidaria se proveerá oportunamente la información que se genere al amparo del presente convenio, para el caso de auditorías realizadas por autoridades competentes.

DEL PROCEDIMIENTO DEL PAGO.

NOVENA.- El Importe efectivamente recaudado por concepto del Impuesto Predial a través de **"LA SECRETARÍA"** mediante las instituciones del sistema financiero mexicano y establecimientos comerciales autorizados será depositado a **"EL MUNICIPIO"**, mediante transferencia electrónica, a más tardar al siguiente día hábil del registro de su recepción, a la cuenta que enseguida se señala:

Beneficiario: MUNICIPIO DE TEPETLIXPA

Banco: BANORTE

Cuenta: 0896964635

CLABE: 072180008969646358

DE LA CONCILIACIÓN.

DÉCIMA.- **"EL MUNICIPIO"** analizará las cifras relacionadas con el importe efectivamente recaudado y el correspondiente a los conceptos detallados en los incisos a) b) y c) de la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, los resultados de dicho análisis lo informará a **"LA SECRETARÍA"** mediante escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que **"LA SECRETARÍA"** le haga entrega del informe a que refiere la cláusula OCTAVA del presente instrumento.

SECRETARÍA DE FINANZAS



De existir diferencia conforme a lo señalado en el párrafo anterior, éstas serán aclaradas por **"LA SECRETARÍA"** en un plazo de diez días hábiles siguiente a aquel en que reciba por parte de **"EL MUNICIPIO"** el resultado del análisis realizado; de ser procedentes las aclaraciones reportadas, **"LA SECRETARÍA"** realizará los ajustes que correspondan y lo informará a **"EL MUNICIPIO"** en el plazo citado.

En caso de no recibirse aclaraciones por parte de **"EL MUNICIPIO"** en el plazo a que refiere el primer párrafo de esta cláusula, se tendrán por aceptados los datos contenidos en el informe que rinda **"LA SECRETARÍA"** en cumplimiento a la cláusula OCTAVA.

"EL MUNICIPIO", mediante los mecanismos que determine **"LA SECRETARÍA"**, enterará el importe que corresponda a **"LA SECRETARÍA"** por los conceptos establecidos en la cláusula SÉPTIMA.

RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.

DÉCIMA PRIMERA.- **"LA SECRETARÍA"** ejercerá plena, legal y jurídicamente las funciones operativas y administrativas para la vigilancia y recuperación de los créditos fiscales del Impuesto Predial y sus accesorios legales, respecto del padrón de contribuyentes que **"EL MUNICIPIO"** le remita, con cargo a sus recursos humanos y presupuestales.

FORMAS OFICIALES.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LA SECRETARÍA"**, queda expresamente facultada para que, en el cumplimiento de las funciones operativas de colaboración que le corresponden según el presente Convenio, utilice las formas oficiales de pago y demás documentos jurídicos que viene empleando para la recaudación de las contribuciones estatales, en el entendido de que en dichos documentos se consignarán las disposiciones jurídicas fiscales municipales y estatales que correspondan.

PUBLICIDAD.

DÉCIMA TERCERA.- **"LA SECRETARÍA"** podrá utilizar los documentos y publicidad necesarios para la realización de las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, con los emblemas institucionales del Gobierno del Estado de México y en caso de que utilice los emblemas de **"EL MUNICIPIO"**, deberá solicitar autorización, previo a la emisión de los productos publicitarios.

Asimismo, deberá difundir en los medios electrónicos y las instalaciones de las oficinas donde se preste el servicio aquí convenido, la publicidad que **"EL MUNICIPIO"** emita para conocimiento del público en general.

DE LA NORMATIVIDAD Y ASUNTOS EN TRÁMITE.

DÉCIMA CUARTA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan que lo no previsto en el presente Convenio, así como los derechos y obligaciones de ambas, se someterán a lo establecido en la legislación fiscal, así como en los criterios, lineamientos, normatividad y reglas de carácter general que en su caso expida **"EL MUNICIPIO"** en ejercicio de sus facultades.

DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS

DÉCIMA QUINTA.- Los actos y procedimientos que se encuentran en trámite al entrar en vigor el presente convenio, se resolverán por **"EL MUNICIPIO"**.

SECRETARÍA DE FINANZAS



DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA SEXTA.- Las autoridades fiscales de "LA SECRETARÍA", estarán sujetas a la aplicación de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En virtud del presente Convenio "LAS PARTES" se obligan a no divulgar ni revelar datos, sistemas y en general cualquier información y/o procedimientos que les sean proporcionados, por una de ellas para la ejecución del presente Convenio.

Asimismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 55 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2 fracciones VII y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con el artículo 186 del Código Penal del Estado de México, se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de la información y documentación que le sea proporcionada por alguna de "LAS PARTES" o por los contribuyentes, con motivo del presente Convenio.

DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.

DÉCIMA OCTAVA.- Serán causas anticipadas de terminación del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de cualquiera de "LAS PARTES" a la cláusula QUINTA, referente a las obligaciones de las mismas.
- b) Cuando se detecten deficiencias, irregularidades u omisiones de cualquiera de "LAS PARTES", si éstas no se ponen de acuerdo en su solventación.
- c) La decisión de "LAS PARTES" de darlo por terminado en cuyo caso deberán comunicarlo por escrito a la otra parte con 30 (treinta) días naturales de anticipación en el entendido de que las cuestiones que estén pendientes de resolver durante y después de este plazo, serán atendidas hasta su total conclusión.

Con independencia del plazo anterior, "LAS PARTES" acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización del objeto del presente Convenio, el cual no podrá exceder de 3 meses.

- d) El incumplimiento por alguna de "LAS PARTES" a lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA de este documento.

MODIFICACIONES.

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES", previo acuerdo, podrán modificar o ampliar el contenido del presente Convenio para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

DE LA RELACIÓN LABORAL.

VIGÉSIMA.- La única obligación laboral que se genere por la aplicación del presente Convenio será entre "LA SECRETARÍA" y el personal que ésta designe para realizar las acciones descritas en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, ya que a "EL MUNICIPIO" no se le considerará como

SECRETARÍA DE FINANZAS

patrón sustituto, por lo que no estará vinculado bajo ningún concepto con los trabajadores de "LA SECRETARÍA", por lo que cualquier demanda laboral será atendida exclusivamente por ésta, dejando a salvo y en paz a "EL MUNICIPIO".

INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Cualquier diferencia o controversia derivada de la interpretación o aplicación de este Convenio, será resuelta en forma administrativa de común acuerdo por "LAS PARTES".

VIGENCIA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- El presente Convenio tendrá una vigencia a partir del 1° de enero de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2015. Asimismo podrá darse por terminado en los casos previstos en la cláusula DÉCIMA OCTAVA del presente Convenio.

Toda vez que el presente convenio no trasciende al período de la Administración del Ayuntamiento, no se requiere del acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros para su celebración, según lo señala el artículo 61 fracción XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

PUBLICACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en su caso, en la "Gaceta Municipal"

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, "LAS PARTES" firman por duplicado el presente Convenio, quedando uno en poder de cada parte.

El presente convenio se celebra en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México a los 24 días del mes de Septiembre de 2013.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL MUNICIPIO"

M. EN D. ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.
SECRETARIO DE FINANZAS

MUNICIPIO DE
TEPETLIXPA
2013 - 2015
PRESIDENCIA MUNICIPAL

C. JACINTO PÉREZ PÉREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE
TEPETLIXPA
2013 - 2015
SECRETARÍA MUNICIPAL

PROF. LEOBARDO MARTÍNEZ
SERRANO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DE FINANZAS



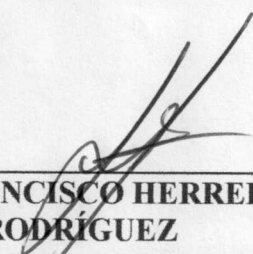
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN"

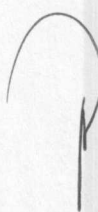


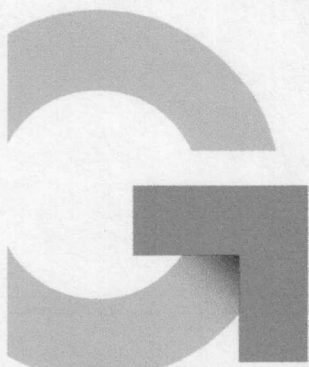
GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande




**C.P. FRANCISCO HERRERA
RODRÍGUEZ**
TESORERO DEL AYUNTAMIENTO

LAS FIRMAS DE ESTA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA ESTADO DE MÉXICO.



SECRETARÍA DE FINANZAS